

AVISO DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Si usted es o fue un empleado no exento y pagado por hora de Western Shield Acquisitions, LLC en California, en cualquier momento entre el 15 de enero del 2016 y el 31 de octubre del 2020 y 31 de octubre del 2020, usted puede tener derecho a recibir dinero del acuerdo de demanda colectiva.

Una corte aprobó este aviso. Esto no es un anuncio.

Usted no está siendo demandado. Sus derechos legales son afectados si actúa o no.

POR FAVOR LEA ESTE AVISO.

LO QUE ESTA EN ESTE AVISO

- | | | |
|----|--|----------|
| 1. | ¿Por Qué Debe Leer Este Aviso?..... | Página 1 |
| 2. | ¿De Qué Se Trata El Caso?..... | Página 1 |
| 3. | ¿Qué Proporciona el Acuerdo? | Página 2 |
| 4. | ¿Qué es el Acuerdo de Demanda Colectiva?..... | Página 3 |
| 5. | ¿Cuáles Son Mis Derechos? ¿Cómo Serán Afectados Mis Derechos?..... | Página 3 |
| 6. | ¿Quiénes Son Los Abogados Que Representan A Las Partes?..... | Página 5 |
| 7. | ¿Cómo Serán Pagados los Abogados de la Clase y los Costos?..... | Página 5 |

1. ¿Por Qué Debe Leer Este Aviso?

El 15 de enero del 2020, el Demandante Juan Alcaraz (“Demandante”) presentó una demanda colectiva putativa en contra de su empleador anterior Western Shield Acquisitions, LLC. Este Aviso describe la demanda y explica sus derechos en el acuerdo. Usted ha recibido este Aviso porque los registros indican que usted es un Miembro de la Clase. Los Miembros de la Clase incluyen a todos los empleados no exentos y pagados por hora actuales y anteriores que trabajaron para Western Shield Acquisitions, LLC en California en cualquier momento desde el 15 de enero del 2016 hasta el 31 de octubre del 2020.

En febrero de 2021 las Partes llegaron a un acuerdo de la clase entera como un compromiso para resolver los reclamos individuales y representativos del Demandante, sujeto a la aprobación de la Corte. El 5 de marzo del 2021, la Corte Superior del Condado de Los Ángeles aprobó preliminarmente el acuerdo de demanda colectiva y ordenó que este Aviso sea proporcionado a usted. ***La corte no ha determinado quien tiene la razón en esta demanda.***

2. ¿De qué se trata el Caso?

El Demandante afirmó reclamos en contra de Western Shield Acquisitions, LLC en nombre de todos los empleados no exentos y pagados por hora actuales y anteriores que trabajaron para el Demandado Western Shield Acquisitions, LLC en California, incluyendo los reclamos por: (a) los salarios no pagados de las horas extras; (b) los salarios mínimos no pagados; (c) no pagar los salarios de las horas extras en la tasa legal de las horas extras; (d) no proporcionar los períodos de comida; (e) no

proporcionar los períodos de descanso; (f) no pagar oportunamente todos los salarios debidos y que se deben al momento de la terminación o despido del empleado; (g) no emitir las declaraciones salariales detalladas adecuadamente; (h) las violaciones del Código de Negocios y Profesiones de California; y (i) las violaciones de la Ley General de Abogados Privados del 2004 (“PAGA,” por sus siglas en inglés).

Western Shield Acquisitions, LLC niega con vehemencia cualquier mala conducta y responsabilidad. Western Shield Acquisitions, LLC sostiene que realizó negocios y compensó a los empleados de acuerdo con las leyes del Estado de California. Western Shield Acquisitions, LLC sostiene que no tiene responsabilidad por ninguno de los reclamos bajo ningún estatuto, orden salarial, ley común o teoría equitativa. La corte no ha decidido sobre los fundamentos de los reclamos del Demandante.

3. *¿Qué proporciona el acuerdo?*

Como parte de los términos del acuerdo, a cambio de la liberación de reclamos de la clase afirmados por el Demandante, Western Shield Acquisitions, LLC pagará \$95,000 (Valor del Fondo Bruto), incluyendo los honorarios de abogados, costos, costos del administrador del acuerdo de tercera parte, el pago de mejora del representante de la clase, el pago a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California, y el pago a los Miembros Participantes de la Clase. El Demandante solicitará del Valor del Fondo Bruto: (1) \$31,666.66 para los honorarios de abogados, (2) hasta \$7,000 en costos, (3) hasta \$6,500 para los costos de la administración del acuerdo a CPT Group, (4) hasta \$4,000 como una adjudicación de servicio al Representante de la Clase Juan Alcaraz, y (5) un pago de PAGA de \$2,400, de los cuales \$600 se distribuirán a los Miembros Participantes de la Clase y \$1,800 se pagará a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California. Después de las deducciones de todas las cantidades anteriores, la cantidad que resta se distribuirá como las Adjudicaciones del Acuerdo a los Miembros Participantes de la Clase (Valor del Fondo Neto). El Valor del Fondo Neto se dividirá por el Total de Semanas de Trabajo Agregadas de todos los Miembros de la Clase para determinar la cantidad semanal del acuerdo aproximada para los Miembros de la Clase. El Demandado proporcionará al Administrador del Acuerdo con el Total de Semanas de Trabajo de cada uno de los Miembros de la Clase basado en sus registros.

Los registros de Western Shield Acquisitions, LLC indican que usted fue empleado por <<workweeks>> Semanas de Trabajo en Total durante el Período de la Clase del 15 de enero del 2016 hasta el 31 de octubre del 2020.

Basado en esta estimación y los registros de Western Shield Acquisitions, LLC, su Adjudicación del Acuerdo estimada es de \$<<estAmount>>.

Si usted disputa su número Total de Semanas de Trabajo, usted debe contactar al Administrador del Acuerdo y notificarles por escrito el número de semanas de trabajo que usted cree que usted fue empleado y proporcionar cualquier documentación de apoyo. Si no proporciona los documentos, su pago del acuerdo se calculará según los registros del Demandado. La disputa debe ser enviada a la dirección del Administrador del Acuerdo que se indica en este aviso y debe ser

matasellada a no más tardar el 2 de junio del 2021. También es su responsabilidad mantener una dirección actual archivada con el Administrador del Acuerdo para asegurar la recepción de su Adjudicación del Acuerdo.

Sujeto a la aprobación de la corte, usted no necesita tomar alguna acción para recibir dinero de este acuerdo.

4. *¿Qué es el Acuerdo de Demanda Colectiva?*

En una demanda colectiva, una persona llamada el “Demandante” o “Representante de la Clase” demanda en nombre de otras personas que pueden tener reclamos similares. En este caso, el Demandante es Juan Alcaraz. Todas estas personas son una “Clase” o “Miembros de la Clase.” La compañía que el demandó se llama el Demandado. En este caso, el Demandado es Western Shield Acquisitions, LLC. Una corte resuelve los asuntos para todas las personas en la Clase – excepto para aquellas que eligen excluirse a sí mismos de la Clase. En este caso, la corte es la Corte Superior del Condado de Los Ángeles.

5. *¿Cuáles son mis derechos? ¿Cómo serán afectados mis derechos?*

Participando en el Acuerdo

Bajo el acuerdo, usted **automáticamente** recibirá un pago del acuerdo a menos de que opte por salir al seguir el procedimiento de optar por salir establecido a continuación. Si es aprobado por la Corte, la Resolución del Acuerdo y la liberación serán obligatorios sobre todos los Miembros Participantes de la Clase que no optaron por salir oportunamente del acuerdo.

Si usted es un empleado actual de Western Shield Acquisitions, LLC, su decisión sobre si participa o no este acuerdo **no** afectará su empleo con Western Shield Acquisitions, LLC.

Optando Por Salir del Acuerdo

Si desea ser excluido de participar en el Acuerdo, debe enviar por correo una declaración escrita al Administrador del Acuerdo, en la dirección a continuación, solicitando ser excluido del Acuerdo. Para ser considerada válida, su solicitud de exclusión debe ser escrita, firmada por usted, y contener su nombre, dirección, número de teléfono, y los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social. Su solicitud de exclusión también debe indicar claramente que desea ser excluido del Acuerdo. Para ser considerada oportuna, su solicitud de exclusión debe ser enviada por correo mediante el Correo de Primera Clase o el equivalente, y matasellada a no más tardar el 2 de junio del 2021. La fecha del matasello en el sobre de devolución de correo será la manera exclusiva utilizada para determinar si una solicitud de exclusión ha sido presentada oportunamente. Las solicitudes de exclusión tardes (solicitudes de optar por salir) no serán consideradas.

Si usted presenta una solicitud de exclusión escrita oportuna y válida, ya no será un miembro de la Clase, y no será elegible a recibir dinero bajo el Acuerdo u objetar a los términos del Acuerdo y usted no estará obligado por los términos del Acuerdo.

Objetando al Acuerdo

Si usted desea Objetar al Acuerdo, usted puede informarle a la Corte sobre su objeción mencionando la razón de por qué objeta al acuerdo. Su objeción debe declarar su nombre completo, los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social, las fechas de empleo, dirección, y número de teléfono, una declaración proporcionando el motivo de sus objeciones, y una declaración informándole si usted tiene la intención de hablar en la Corte en la Audiencia de Equidad del Acuerdo, y cualquier escrito, papel o memoranda legal que usted propone a presentar a la Corte. La objeción debe ser enviada por correo al Administrador del Acuerdo, en la dirección a continuación, y debe ser matasellada a no más tardar el 2 de junio del 2021.

Usted también puede, si lo desea, comparecer en la Audiencia de Equidad del Acuerdo el 1 de julio del 2021 a las 9:00 a.m. en el Depto. 6 de la Corte Superior del Condado de Los Ángeles y discutir sus objeciones con la Corte y las Partes sin importar si presento o no una objeción escrita al Administrador del Acuerdo. Los Miembros de la Clase puede comparecer de manera remota, si lo desea, para la Audiencia de Aprobación Final y debe comunicarse con el secretario de la corte para el Departamento 6 para las instrucciones de como comparecer de manera remota. La Audiencia de Equidad del Acuerdo puede ser aplazada a otra fecha sin aviso adicional. Si objeta al acuerdo, usted aún puede recibir su parte de la cantidad del acuerdo si la corte aprueba el acuerdo a pesar de las objeciones.

Efecto del Acuerdo sobre Sus Derechos

Si el acuerdo propuesto es aprobado por la Corte, la Corte emitirá una Sentencia y, al momento de emitir la Sentencia, todos los Miembros Participantes de la Clase deberán liberar y exonerar completamente y finalmente al Demandado Western Shield Acquisitions, LLC y sus sucesores en interés, pasados, presentes, o futuras matrices, subsidiarias y corporaciones relacionadas o afiliadas, y sus pasados, presentes, o futuros funcionarios, directores, accionistas, empleados, agentes, principales, herederos, empleadores conjuntos, agencias de personal, representantes, contadores, auditores, abogados, consejeros, aseguradores, y reaseguradores, y cada uno de sus respectivos sucesores y predecesores en interés, subsidiarias, afiliados, matrices, y cada uno de sus planes de beneficio del empleado patrocinados por la compañía, y todos sus respectivos funcionarios, directores, dueños, empleados, administradores, fiduciarios, fideicomisarios, y agentes, y cualquier individuo o entidad que podría ser determinado ser juntamente responsable con el Demandado, o cualquiera uno de ellos (“Partes Liberadas”) de todos los reclamos, derechos, demandas, responsabilidades, daños, honorarios de abogado, costos y causas de acción de toda naturaleza y descripción, surgiendo de cualquiera y todos los reclamos que fueron afirmados en la Primera Demanda Enmendada o que podrían haber sido afirmados basados en los hechos alegados en la Primera Demanda Enmendada, y surgiendo durante el Período de la Clase de este acuerdo, incluyendo los reclamos de la ley estatutaria, constitucional o de la ley común de los salarios, daños, costos no pagados, daños liquidados, sanciones, interés, honorarios de abogado, costos de litigio, restitución, compensación equitativa, u otra compensación bajo la § 17200, y siguientes del Código de Negocios y Profesiones de California basado en las siguientes categorías de alegaciones como se establece en la Primera Demanda Enmendada: (a) todos los reclamos de los salarios no pagados de las horas extras; (b) todos los reclamos de los salarios mínimos no pagados; (c) todos los reclamos de no pagar los salarios de las horas extras en la tasa legal de las horas extras; (d)

todos los reclamos de no proporcionar los períodos de comida; (e) todos los reclamos de no autorizar ni permitir los períodos de descanso; (f) todos los reclamos de no pagar oportunamente todos los salarios debidos y que se deben al momento de la terminación o despido del empleado; (g) todos los reclamos de no emitir las declaraciones salariales detalladas adecuadamente; (h) todos los reclamos por la Competencia Desleal o las Prácticas de Negocio bajo el Código de Negocios y Profesiones de California según los reclamos anteriores; y (i) todos los reclamos por cualquiera y todas las sanciones de conformidad al Código Laboral de California y/o la Ley General de Abogados Privados del 2004 según los reclamos anteriores. (“Reclamos Liberados”).

Si la Corte aprueba finalmente el Acuerdo, los cheques del acuerdo se enviarán por correo a los Miembros de la Clase que no han optado por salir del Acuerdo.

Esos fondos representados por los cheques del Acuerdo devueltos como no entregados y los cheques del Acuerdo que permanecen sin cobrar durante más de 180 días después de la emisión (colectivamente, “Cheques del Acuerdo Sin Cobrar”) se distribuirán al Controlador del Estado de California para que se retengan de conformidad con la Ley Propiedad No Reclamada, y la Sección 1500 y siguientes, del Código de Procedimiento Civil de California para los beneficios de aquellos Miembros de la Clase del Acuerdo que no cobraron sus cheques hasta que reclamen su propiedad.

6. *¿Quiénes son los abogados que representan a las partes?*

Los Abogados de la Clase, asignados y aprobados por la Corte solamente para el acuerdo, lo representaran a usted. Sin embargo, usted puede elegir a ser representado por su propio abogado pagado por su propia cuenta.

Abogados del Demandante y de la Clase son:

Bruce Kokozyan, Lic.
KOKOZIAN LAW FIRM, APC
9440 South Santa Monica, Blvd., Suite 510
Beverly Hills, CA 90210
Teléfono (323) 857-5900

Abogados de Western Shield Acquisitions son:

Maureen Bogue, Lic.
Noah Levin, Lic.
Pacific Employment Law
260 California Street, Suite 500
San Francisco, CA 94111

7. *¿Cómo serán pagados los abogados de la clase y los costos?*

Los Abogados de la Clase están solicitando una adjudicación de la Corte de los honorarios de abogados de hasta \$31,666.66 y los costos de litigio documentados de hasta \$7,000. Juan Alcaraz está solicitando una adjudicación de servicio de la Corte de hasta \$4,000. Las cantidades reales adjudicadas se determinarán por la Corte.

Si necesita más información o tiene alguna pregunta, usted puede contactar al Administrador del Acuerdo al número de teléfono que se indica a continuación.

Alcaraz v. Western Shield Acquisitions, LLC Settlement Administrator
c/o CPT Group, Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606
Número Gratuito: 1-888-817-0917
www.cptgroupcaseinfo.com/westernshieldcourt

**POR FAVOR NO CONTACTE A LA CORTE
PARA INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO.**